



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

RESOLUCION No.



(30/09/2020)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ACEPTA UN DESISTIMIENTO EXPRESO EN EL TRAMITE DE CESIÓN DE DERECHOS MINEROS, DENTRO DEL EXPEDIENTE KE8-15441”

EL SECRETARIO DE MINAS del Departamento de Antioquia, en uso de sus atribuciones conferidas por el Decreto número 2575 del 14 de octubre de 2008, y la Resolución No. 0271 del 18 de abril de 2013, prorrogada por la Resolución No. 0229 del 11 de abril de 2014, Resolución No. 0210 del 15 de abril de 2015, la Resolución No. 0229 del 14 de abril de 2016, la Resolución No. 022 del 20 de enero de 2017, la Resolución 660 del 02 de noviembre de 2017, Resolución Núm. 237 del 30 de abril de 2019, Resolución Núm. 237 del 26 de diciembre de 2019 y la Resolución Núm. 113 del 30 de marzo de 2020 emanadas de la Agencia Nacional de Minería “ANM”, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Que el señor **JUAN CARLOS DE LA HOZ LAMBRAÑO**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 98.476.373, es titular del Contrato de Concesión Minera, radicado bajo el No. **KE8-15441**, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción del municipio de **EL BABRE**, Departamento de Antioquia, suscrito el día 26 de julio de 2012 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 19 de octubre de 2012, con el Código No. **KE8-15441**.
2. Que mediante el radicado **2017-5-9075** del 21 de diciembre de 2017, el titular minero allega aviso de cesión de derechos mineros, que se pretende realizar a favor del señor **LUIS RAFAEL BENAVIDES RODRIGUEZ**.
3. Que a través del radicado **2017-5-9086** del 22 de diciembre de 2017, el titular minero allega el Contrato se Cesión de derechos mineros y documentos para acreditar la capacidad económica del cesionario.
4. Que por medio del radicado 2018-5-3404 del 13 de junio de 2018, el titular minero JUAN CARLOS DE LA HOZ LAMBRAÑO y el señor LUIS RAFAEL BENAVIDES RODRIGUEZ, allegaron desistimiento de la solicitud de cesión de derechos mineros.
5. Que el artículo 18 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, estableció lo siguiente con relación al desistimiento expreso de una petición:

ARTÍCULO 18. DESISTIMIENTO EXPRESO DE LA PETICIÓN. <Artículo modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015. El nuevo texto es el siguiente:> Los



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

RESOLUCION No.



(30/09/2020)

interesados podrán desistir en cualquier tiempo de sus peticiones, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales, pero las autoridades podrán continuar de oficio la actuación si la consideran necesaria por razones de interés público; en tal caso expedirán resolución motivada.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR el desistimiento expreso de la solicitud de cesión de derechos mineros, presentada por el titular minero **JUAN CARLOS DE LA HOZ LAMBRANO**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 98.476.373, a favor del señor **LUIS RAFAEL BENAVIDES RODRIGUEZ**, dentro del Contrato de Concesión Minera con placa **KE8-15441**.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar personalmente el presente acto administrativo al señor **JUAN CARLOS DE LA HOZ LAMBRANO**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 98.476.373 titular del Contrato de Concesión No. **KE8-15441** y al señor **LUIS RAFAEL BENAVIDES RODRIGUEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 3.671.756, en calidad de tercero interesado o en su defecto notifíquese mediante edicto de conformidad a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual puede interponerse dentro de los cinco (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, el Artículo 323 de la Ley 685 de 2001 y el Artículo 1, parágrafo 1 de la Resolución 271 de 2013 – ANM.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín, el 30/09/2020

JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA
SECRETARIO DE DESPACHO

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Carlos Fernando Duque Gómez		



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

RESOLUCION No.



(30/09/2020)

	Profesional Universitario		
Revisó y Aprobó:	Yenny Cristina Quintero Herrera Directora de Titulación Minera		
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			